

Expte. 172/07 IPPC RPM
RICV: 355/AAI/CV
NIMA: 4600014036

Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se extingue la autorización ambiental integrada número 355/AAI/CV, otorgada a la empresa Bocesa, S.L, para una granja de cebo de ganado porcino ubicada en las parcelas 30, 100 y 104 del polígono 6, del término municipal de Catadau (Valencia), con NIMA 4600014036, y dar de baja la citada instalación del Registro de Instalaciones de la Comunitat Valenciana

En relación con el expediente 172/07 IPPC de autorización ambiental integrada de la empresa BOCESA S.L con CIF B-96587035 y domicilio social en C/ Diputación, 8 en el término municipal de Llombai (Valencia) se emite la presente resolución de conformidad con los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 28 de noviembre de 2008, la Dirección General para el Cambio Climático de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda otorgó a Bocesa, S.L., la autorización ambiental integrada para una granja de cebo de ganado porcino ubicada en las parcelas 30, 100 y 104 del polígono 6, del término municipal de Catadau (Valencia), con NIMA 4600014036, quedando inscrita en el Registro de Instalaciones de la Comunitat Valenciana con número 355-08/AAI/CV.

Segundo. De acuerdo con el apartado Tercero de la citada Resolución, la empresa debía presentar en el plazo de tres años la solicitud de autorización de inicio de la actividad, de acuerdo con el artículo 63 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

Tercero. Con fechas 6 de marzo de 2012 y 12 de julio de 2013, se requirió al titular que aportase la documentación necesaria para la solicitud de autorización de inicio de la actividad, no habiendo obtenido respuesta.

Cuarto. Con fecha 14 de octubre de 2013, se comunica al Servicio de Inspección Medioambiental que la empresa dispone de autorización ambiental integrada, pero que no ha efectuado solicitud de Comunicación Previa, por lo que se incumple el condicionado impuesto en la citada autorización.

Quinto. Con fecha 7 de abril de 2014, el Servicio de Inspección Medioambiental remite a este Servicio las alegaciones presentadas por el titular de la instalación a la visita de Inspección realizada.

Vistas las alegaciones presentadas por la empresa, así como el Registro de Explotaciones Ganaderas de fecha 25 de marzo de 2014, la instalación tan sólo contaba con 1.500 plazas de cebo de ganado porcino. En este caso, la actividad no estaría sometida al régimen de

autorización ambiental integrada, tal y como se establece en la Ley 6//2014, de 25 de julio, de Prevención Calidad y Control Ambiental de actividades de la Comunidad Valenciana, sino al régimen de licencia ambiental.

Sexto. Con fecha 5 de junio de 2014, el Servicio de Inspección Medioambiental remitió a este Servicio copia de la resolución del Director General de Calidad Ambiental por la que se procedía al sobreseimiento del expediente sancionador seguido contra Bocesa, S.L.

Séptimo. Con fecha 29 de julio de 2014 se remitió a la empresa propuesta de resolución de extinción de la AAI, así como el trámite de audiencia, notificado por el servicio de correos con fecha 7 de agosto de 2014.

Octavo. Con fecha 27 de septiembre de 2018 se solicitó al Ayuntamiento de Catadau informe con el fin de conocer, si Bocesa S.L solicitó Licencia Ambiental, para adaptar la autorización al nuevo instrumento jurídico.

Noveno. Con fecha 23 de octubre de 2018 el Ayuntamiento de Catadau presentó por Registro Telemático de la Generalitat al Servicio de Prevención y Control Integrado de la Contaminación, informe de que Bocesa S.L no había iniciado trámite de solicitud de Licencia Ambiental.

Décimo. Con fecha de 7 de noviembre de 2018 el Servicio de Producción y Sanidad Animal informa a este servicio, que habiendo consultado la base de datos del REGA, la explotación ganadera cuenta con una capacidad máxima de 900 plazas de cebo y un censo a fecha de 14 de marzo de 2018 de 900 animales.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

Primero. En la Comunitat Valenciana el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Integrada es la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, de acuerdo con el Decreto 12/2015, de 16 de septiembre, del President de la Generalitat, de modificación del Decreto 7/2015, de 29 de junio, por el que determina las Consellerias en que se organiza la Administración de la Generalitat.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 158/2015, de 18 de septiembre, del Consell, modificado por el Decreto 80/2016, de 1 julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, corresponde a la Dirección General del Cambio Climático y Calidad Ambiental, ejercer las competencias en materia de intervención administrativa ambiental.

Segundo. Según el artículo 49.2 d) de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control ambiental de actividades en la Comunidad Valenciana, las autorizaciones ambientales

integradas se extinguirán cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

Por todo cuanto antecede, a propuesta de la jefa del Servicio de Prevención y Control Integrado de la Contaminación con el visto bueno del Subdirector General del Cambio Climático y Calidad Ambiental, en uso de las atribuciones que ostento,

RESUELVO

Primero. Extinguir la autorización ambiental integrada número 355/AAI/CV, otorgada a Bocesa, S.L., para una granja de cebo de ganado porcino ubicada en las parcelas 30, 100 y 104 del polígono 6, del término municipal de Catadau (Valencia), con NIMA 4600014036, y dar de baja la citada instalación del Registro de Instalaciones de la Comunitat Valenciana.

Segundo. En cuanto a instalación existente, les recordamos que debe disponer de licencia ambiental, por lo que adjuntamos copia del expediente al ayuntamiento correspondiente de acuerdo con la disposición adicional sexta de la Ley 6//2014, de 25 de julio, de Prevención Calidad y Control Ambiental de actividades de la Comunidad Valenciana.

Tercero. El código NIMA 4600014036, por el que se identifica su centro, continúa vigente y será el utilizado en adelante para sus comunicaciones con la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.